

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 382 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2006.

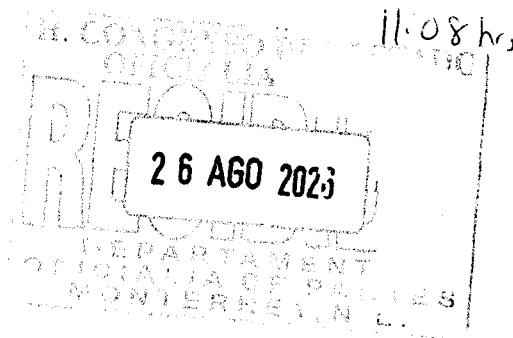
INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 02 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87, 88, 111 y 125 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, me permito comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 16 de agosto de 2006 es publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, mediante la cual se crea el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como finalidad el llevar a cabo entre otros, los cometidos sociales de difundir los métodos de ahorro y buen manejo del agua, la investigación de desarrollos tecnológicos para la captación de aguas y la asistencia técnica y capacitación de los actores ligados al recurso agua en todas sus facetas (industrial, urbana, agrícola y ecológica).



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

En fecha 08 de abril de 2024, fue celebrada una Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, mediante la cual se informó a los integrantes del Órgano Colegiado que dicho Instituto legalmente no se ha extinguido, ni abrogado no obstante que sus funciones medulares así como su patrimonio y personal fueron absorbidos mediante acuerdo gubernamental por "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", I.P.D., se propuso a los integrantes del órgano de gobierno realizar todo acto jurídico necesario para su debida extinción legal.

El artículo 3 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el diverso 39, disponen como facultad del Poder Ejecutivo, proponer en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la creación de los organismos públicos descentralizados y demás entidades necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención de los servicios públicos, así como, en su caso, su supresión.

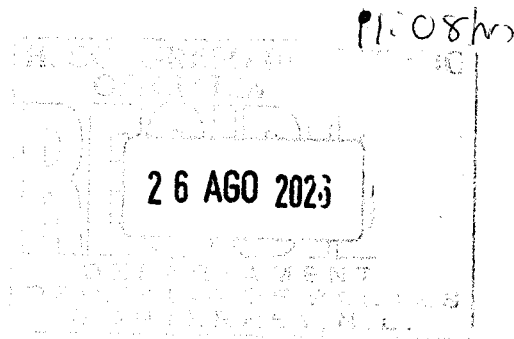
De conformidad con lo anterior, es conveniente someter a la aprobación de esa H. Soberanía esta Iniciativa de Decreto que abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, a fin de otorgar certeza jurídica y generar las condiciones óptimas para el correcto funcionamiento de la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

"DECRETO NÚM. ____"



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León expedida por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto número 382 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de agosto de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través de las Dependencias Estatales competentes, realizarán las acciones y operaciones que sean necesarias y se requieran para la debida conclusión de las obligaciones y ejercicio de los derechos del Organismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas demás disposiciones que se opongan a al presente Decreto.”

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L. a 17 de agosto de 2026

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA